

CONSULTORIO TRIBUTARIO
CORTE. IVA A COOPERATIVAS III (final)
A QUIENES BENEFICIA

PREGUNTAS: La Corte Suprema de Justicia ha dejado sin efecto el IVA sobre actividades de cooperativas. Nos interesa saber a quiénes beneficia, desde cuándo entra en vigencia, si se van a devolver los IVAs ya cobrados y temas relacionados. ¿Puede escribirnos en lenguaje sencillo?

RESPUESTAS: Ya fueron escritas y publicadas dos columnas respecto de este tema. En la primera se abordó la “razón de ser de las cooperativas” y en la segunda los fundamentos del Acuerdo y Sentencia N° 1723 del pasado 11 de diciembre, de la Sala Constitucional de la Corte. Se confiere a ellas para evitar aquí repeticiones innecesarias.

Motivo de las mismas fue dar a conocer la “Acción de Inconstitucionalidad”, planteada por 76 cooperativas de Ahorro y Crédito contra el artículo 1° de la Ley N° 5501/15, que tuvo resolución favorable en la Corte respecto de la NO aplicación del IVA sobre actividades de cooperativas. Ese fue sólo uno de los dos puntos de la “Acción de Inconstitucionalidad”, pero el más importante. Fue promovida por el Abog. Hugo Estigarribia Gutiérrez, bajo patrocinio de los Abog. Juan Carlos Corina Orué y Carlos T. Mersán Galli. El otro punto no tuvo resolución favorable de la Corte. Hacía referencia a la aplicación del sistema D’Hont a las elecciones de autoridades de las cooperativas.

SOLO LAS COOPS ACCIONANTES SON BENEFICIARIAS. Hay que aclarar que a partir de la fecha de la publicación de dicha resolución, sólo las 76 cooperativas podrán dejar de cobrar el IVA sobre las tasas de interés de los créditos a sus socios. En otras palabras, más de 300 entidades solidarias de ahorro y crédito están fuera del alcance del fallo de la Corte Suprema. Para que estas cooperativas de Ahorro y Crédito puedan acogerse a dicho beneficio, deberán plantear así mismo por su lado otra “Acción de Inconstitucionalidad”. Algunas de ellas ya lo han hecho y, después de la analizada resolución de la Corte, es de esperar que las restantes vayan planteando sendas “Acciones” de ese tipo.

PLANTEAR YA MISMO UN PROYECTO DE LEY. La forma más directa y más sencilla para eliminar definitivamente toda imposición al “Acto Cooperativo” (actividades de las cooperativas entre sí así como de éstas con sus socios y vice-versa), es presentar al Congreso un proyecto de ley derogando el IVA sobre el mismo, es decir la parte de la Ley N° 5501 que obliga a las cooperativas a pagar el IVA sobre sus actividades, lo que hizo necesario

promover la “Acción de Inconstitucionalidad”. La reciente resolución de la Corte no lo deroga. Para presentar con éxito dicho proyecto de ley, hay que cerciorarse previamente de que se cuenta en ambas Cámaras del Congreso, Diputados y Senadores, con mayorías seguras. Si ellas no están articuladas (todavía?), mejor esperar hasta contar con ellas.

SOCIOS DE ESCASOS RECURSOS. Recordemos que actualmente son más de 1.000 las cooperativas existentes, de las cuales 616 son de Ahorro y Crédito. En su inmensa mayoría los socios son personas de escasos recursos, que se avinieron a crear una cooperativa, haciendo sus propios aportes a tal efecto, depositando en ellas sus ahorros y solicitando créditos con las tasas más bajas del mercado. El promedio de ahorros de estos socios y de los créditos obtenidos por los mismos oscila sólo entre 3 y 5 millones de guaraníes.

ESCASO FOMENTO PÚBLICO A LAS COOPS. La necesidad del fomento de las cooperativas ha sido establecida por nuestra misma Carta Magna. El fomento es definido como asistencia técnica y crediticia así como liberación impositiva del “Acto Cooperativo”. Como el sector público brinda poca o ninguna asistencia técnica y crediticia, las cooperativas son autónomas en su combate contra la pobreza, tan exitoso como silencioso. Y llevan así ya más de 90 años en nuestro país.

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero
2 de enero de 2018 9 am